



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Administrativa

N° 134 - 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 04 MAR 2025

VISTO:

Visto el memorándum N°61-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/OA de fecha 27 de febrero de 2025 se autoriza proyectar la Resolución Administrativa presentado por el servidor **Nicoleivich Jaime ROJAS JURADO**, quien solicita Licencia Sin Goce de Haber, por asuntos personales del 01 de marzo al 31 diciembre del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que, entre los derechos de los servidores públicos de carrera, se encuentra el de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, Art. 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S 005-90-PCM, establece que las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores, entre otros esta: *La Licencia Sin Goce de Remuneraciones son: Por motivos Particulares y Por Capacitación no oficializada;*

Que, mediante la **Ley N°32199**, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia Sin Goce de Haber, periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios donde el **Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar sus servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante solicitud la recurrente solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos de índole particular, documento que cuenta con el Proveído Favorable de la Jefatura de Enfermería, según informe N° 070-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/D- ENFERMERIA de fecha 14 de febrero del 2025;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Administrativa

N° 134 - 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 04 MAR 2025

Que, con Opinión Legal N°166-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-AL, de fecha 27 de febrero del 2025, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, declara procedente lo solicitado por el servidor Nicoleivich Jaime ROJAS JURADO, sobre la licencia sin goce de remuneraciones siendo esta desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025, toda vez que la norma faculta y tiene la aceptación por parte del jefe inmediato; por tanto, se debe otorgar desde la fecha indicada;

Con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Tingo María;

Por las consideraciones expuestas mediante Resolución Directoral N° 028-2025-GRH-DRS/HTM, de fecha 24 de enero de 2025, donde se otorga facultades y atribuciones al Mg. José del Carmen MÉNA CASTILLO, Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María;



SE RESUELVE:

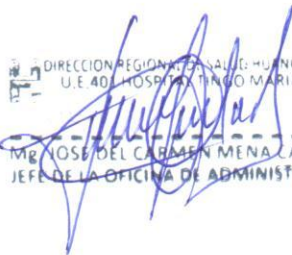
ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER**, Licencia Sin Goce de Haber, por 10 meses al servidor, **Nicoleivich Jaime ROJAS JURADO**, personal Nombrado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, en el cargo de Técnico en Enfermería, a partir del **01 de marzo al 31 de diciembre del 2025**, por motivos personal, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Unidad de Personal, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo que comprende esta Licencia sin Goce de Remuneraciones, no será considerado para el cómputo de su Tiempo de Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la notificación de la presente Resolución al Área de Control de Asistencia y al citado servidor para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANUCO
U.E. 40 HOSPITAL TINGO MARIA

Mg. JOSÉ DEL CARMEN MÉNA CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

